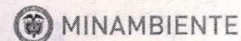




Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



17 JUN 2016

AUTO N° **№ - 010**

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 96 de la ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015”

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas de conformidad con el decreto 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la modalidad de selección del convenio a suscribirse corresponde a contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1, el cual contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los Estudios y documentos previos. (...)”

Que la Constitución Política en su artículo 8º otorga una importancia fundamental al tema ambiental, al establecer como principio la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación. En este sentido, en su capítulo 3º “de los derechos colectivos y del ambiente”, determinó que el Estado Colombiano debe proteger tanto la diversidad como la integridad del medio ambiente y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar el desarrollo sostenible, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental.

Que la administración y manejo de las áreas protegidas requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario que es fundamento para la supervivencia de la diversidad cultural, característica del país.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, el marco constitucional del país, establece la necesidad y oportunidad de trabajar bajo un esquema de amplia participación social, en donde las diferentes visiones y formas de pensar, permitan construir una política ambiental incluyente.

Que el cumplimiento del objeto del convenio involucra la ejecución de actividades de asociación, en razón a que **PARQUES** contiene en las líneas estratégicas de su Plan de Acción Institucional, entre otras, la de promover estrategias educativas para que contribuyan a la valoración social de las áreas protegidas y la de posicionar a los Parques Nacionales Naturales en los ámbitos nacional, regional y local e internacional. De acuerdo a lo anterior y con la Estrategia de Comunicación y Educación para la Conservación del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, es necesario contar con alianzas interinstitucionales que contribuyan a fortalecer los procesos de comunicación y educación para la conservación, a través del diseño e implementación de metodologías y estrategias pedagógicas participativas que permitan construir cultura ambiental, sentido de pertenencia hacia las áreas protegidas por parte de la sociedad y generar espacios educativos y comunicativos locales, territoriales y nacionales para facilitar la participación social y comunitaria en la planificación, manejo y conservación de las áreas protegidas a partir del mutuo reconocimiento.





Que estas acciones se concretan en procesos y productos que servirán para empoderar a los jóvenes tanto técnica como socialmente en el tema de la Conservación, lo que contribuirá a fortalecer los subprogramas orientados al reconocimiento, promoción y valoración social de las áreas protegidas.

Que en el marco de la Estrategia de comunicación y educación para la conservación se aunarán esfuerzos técnicos y administrativos para definir e implementar acciones de comunicación y educación entre **PARQUES** y la **RED DE JÓVENES** que propugnen por el empoderamiento de los jóvenes pertenecientes a los Colectivos Comunitarios de PNN y de la RNJA en el ámbito de la conservación y permitan su fortalecimiento como líderes ambientales en la toma de decisiones de conservación de las áreas protegidas y el uso sostenible del territorio.

Que bajo el marco del artículo 38 de la Constitución colombiana que consagra el derecho de libre asociación, se decidió en asamblea Nacional de Coordinadores y Miembros de la Red Nacional de Jóvenes de Ambiente del 13 de octubre de 2014, constituir una personería jurídica que asumiera la representación legal del proceso de voluntariado a nivel nacional y que sirviera además como plataforma para la gestión de proyectos, recursos, alianzas, acuerdos formales y convenios de cooperación que contribuyeran al fortalecimiento de la Red de Jóvenes en el país.

Que la **RED DE JÓVENES** tiene como objetivo promover la creación de espacios de intercambio y comunicación entre los jóvenes, a través de procesos de información, participación y gestión para el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente en Colombia, América Latina y el Caribe, con el propósito de contribuir a los procesos organizativos y participativos de las comunidades juveniles que se generen en los distintos departamentos, municipios y localidades para la transformación de las problemáticas locales, teniendo como principales prioridades la Formación, Investigación, Gestión de Proyectos y Cooperación.

Que la **RED** está facultada estatutariamente para: A) Diseñar, desarrollar e Impulsar estrategias para el desarrollo de procesos de emprendimiento juvenil en materia social y ambiental a nivel nacional. B) Diseñar, desarrollar, impulsar y apoyar programas de educación ambiental a nivel nacional e internacional. C) Diseñar, desarrollar e impulsar estudios e investigaciones que sean replicable en procesos ambientales. D) Plantear e implementar proyectos sostenibles que tiendan a la conservación, el uso y manejo adecuado de recursos naturales procurando generar un impacto social positivo. E) Posibilitar la interacción entre jóvenes, líderes, estudiantes, promotores ambientales comunitarios, actores sociales y entidades que manejen temáticas ambientales. F) Contribuir al fortalecimiento de los procesos organizativos liderados por los jóvenes de la Red Nacional de Jóvenes de Ambiente a nivel nacional. G) Desarrollar actividades que permitan la proyección y el fortalecimiento de la Red Nacional Jóvenes de Ambiente a nivel local, regional y nacional. H) Impulsar la participación juvenil en los procesos de gestión ambiental. I) Proponer alternativas juveniles e innovadoras de participación ciudadana de y para los jóvenes. K) Realizar acciones que permitan la construcción de políticas acordes a las necesidades sociales de los jóvenes. L) Ejecutar actividades que permitan mejorar el ambiente y la forma de pensar de los actores sociales. M) Incluir la participación de los jóvenes en la toma de decisiones en los procesos de gestión ambiental.

Que con fundamento en tales facultades la **RED** ha participado activamente en la integración de los jóvenes en las diferentes temáticas socio-ambientales de una manera articulada.

Que para tal efecto ha establecido alianzas con importantes entidades del estado como la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS y con organizaciones internacionales como LA RUTA DEL CLIMA, con el fin de fortalecer la incidencia en el territorio, posicionar a los jóvenes mediante la generación de espacio de gestión en donde permite establecer procesos de concertación en medio de la diversidad cultural en acciones relacionadas con la gestión ambiental en el país.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

Nº - 010



MINAMBIENTE

17 JUN 2016

Que lo anterior ha permitido dimensionar el papel de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la formulación de propuestas para la solución de problemáticas de su comunidad y orientar a las comunidades en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas que les aquejan, generando así procesos de educación, participación y gestión ambiental en el ámbito del desarrollo sostenible.

Que del mismo modo, ha sido reconocida por sus múltiples aportes al sector, entre los cuales se destacan: Participación en formulación de la Carta de Responsabilidades de los Niños, Niñas y Jóvenes denominada "Vamos a Cuidar a Colombia adaptada"; elaboración del diagnóstico socio-ambiental de los jóvenes de Colombia como instrumento de planificación de acciones y la incidencia en la toma de decisiones del país; elaboración de un documento previo de los jóvenes de la Red que fue incorporado en el Documento Cero de Colombia Camino a Rio+20; elaboración de la Declaratoria de Jóvenes Colombianos para la Conferencia de las Naciones Unidas por el Desarrollo Sostenible- Cumbre de la Tierra; elaboración de la Declaratoria de Jóvenes Colombianos por la Paz; elaboración de la Declaratoria de los Jóvenes hacia la consolidación de la red de jóvenes por el ambiente y la sustentabilidad de América Latina y el Caribe, articulación con el Sistema Nacional Ambiental- SINA para el desarrollo de proyectos de participación para los jóvenes, y; articulación con la Red Colombiana de Formación ambiental y con los Centros Regionales de Experticia- RCE para procesos de Educación y Desarrollo Sostenible.

Que atendiendo las anteriores la **RED DE JÓVENES** es una organización juvenil ambiental idónea para llevar a cabo el presente convenio en virtud de su experiencia en el trabajo con jóvenes a lo largo del país, el cual ha impulsado y motivado diversos procesos ambientales.

Que con la suscripción del presente convenio las partes aunaran esfuerzos para definir e implementar acciones de comunicación y educación entre **PARQUES** y la **RED DE JÓVENES**, que promuevan el empoderamiento de jóvenes pertenecientes a los Colectivos Comunitarios de PNN y de la **RED DE JÓVENES**, en el ámbito de la conservación y los fortalezca como líderes ambientales para la toma de decisiones la conservación de las áreas protegidas y el uso sostenible del territorio.

Que con base en lo prescrito por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades Estatales cualquiera sea su naturaleza pueden, observando los principios del artículo 209 de la C. Pol., asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones propias asignadas por la ley.

Que mediante sentencia de constitucionalidad C-671/99, la corte señaló como ajustado a la constitución la suscripción de convenios regulados por el art 96 de la ley 489 de 1998 en cuanto señalo que (...) *se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado (...)*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de Parques Nacionales de Colombia,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar convenio de asociación con **LA ASOCIACION MUTUAL RED NACIONAL DE JOVENES POR EL AMBIENTE** para "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para definir e implementar acciones de comunicación y educación entre **PARQUES** y la **RED DE JÓVENES**, que promuevan el empoderamiento de jóvenes pertenecientes a los Colectivos Comunitarios de PNN y de la RNJA en el ámbito de la





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

17 JUN 2016



MINAMBIENTE

conservación y los fortalezca como líderes ambientales para la toma de decisiones la conservación de las áreas protegidas y el uso sostenible del territorio.”.

ARTÍCULO TERCERO- LA RED en ejecución del convenio a celebrar cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Promover la participación de los jóvenes de los colectivos comunitarios de Parques Nacionales Naturales en las actividades, espacios y procesos que se adelanten desde la Red Nacional de Jóvenes de Ambiente.
2. Acompañar a Parques en los eventos de divulgación y educación con el equipo de jóvenes que la Red de Jóvenes disponga.
3. Proporcionar el equipo humano necesario para el desarrollo de las actividades educativas y de formación a realizarse en las áreas naturales.
4. Ejecutar todas las acciones programadas en forma conjunta con PARQUES tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 74 No. 11 – 81 piso 2º de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

17 JUN 2016

PUBLÍQUESE

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General
NCCP

[Handwritten signature]

Elaboró: Diana Carolina Pineda Rodríguez / Grupo Contratos
Revisó: JOSÉ RAFAEL MORENO RODRÍGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos
Aprobó: Nubia Lucía Wilches Quintana / Subdirectora Administrativa y Financiera



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C.
Colombia Teléfono: 353 2400 Ext.: 3402
www.parquesnacionales.gov.co